



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Ordenanza Regional

## Nº 001-2016-GRA/CR

Huaraz, 03 de Marzo del 2016

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;**

**VISTOS:**



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 03 de Marzo del 2016, el Oficio Nº 035-2016-REGION ANCASH-GGR/GRPPAT, de fecha 25 de febrero del 2016, el Dictamen Nº 001-2016-GRA/CPPAT sobre la solicitud de aprobación de Ordenanza Regional que regula la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado e inicio del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 del Gobierno Regional de Ancash, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 17º, 18º y 19º, define que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo concertado, estableciendo que estos

expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado; asimismo, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Asimismo, establece que los Gobiernos tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional"*; asimismo en su artículo 21°, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y en su artículo 32°, señala que *La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico vigente;*



Que, el inciso b) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;*



Que, por disposición de la Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinado a inversiones que guarden concordancia con el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso distrital, provincial y regional formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas. Correspondiendo al Gobierno Regional organizar los mecanismos de Coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogan el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2015-GRA/CR de fecha 10 de Junio de 2015, se aprueba dar inicio al proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021, lo mismo que está a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la asistencia técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2016-GRA/CR, se aprueba la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para el periodo Legislativo 2016;

Que, mediante el Oficio N° 001-2016-GRA/CPPAT el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash presenta el Dictamen N° 01-2016-GRA/CE-CPPAT-C, por UNANIMIDAD recomienda aprobar la propuesta de Ordenanza Regional, que dispone: "Proyecto de Ordenanza Regional del Consejo Regional que Aprueba la Culminación del Proceso de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008 - 2021 e Inicio del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 del Gobierno Regional de Ancash";

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

#### **HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL QUE APRUEBA LA CULMINACION DEL PROCESO DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2008 - 2021 E INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2017, del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de la concertación el Gobierno Regional de Ancash recomienda que los Gobiernos Locales Provinciales que dentro del Marco Legal, inicien las actividades del Proceso Participativo para el año fiscal 2017, coordinando con los distritos su culminación a fines de Marzo; y la provincia a fines de Abril.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR el Reglamento para la culminación de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado e inicio del proceso de Presupuesto Participativo 2017 del Gobierno Regional de Ancash, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** CONFIRMAR el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la culminación de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2021 e inicio del proceso de presupuesto participativo 2017 del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El proceso para la culminación de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2021 y del Presupuesto Participativo - 2017 estará bajo la supervisión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el cual dará cuenta de los avances de este ante el Consejo Regional.



**ARTÍCULO SEXTO.-** ELEVAR copia certificada de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA,** la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Main Luis Solano Sáenz  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.**

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 04 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

Waldo Ríos Salcedo  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH